

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón Huila
Oficina 308 Palacio de Justicia Tel. 83300008



OFICIO No. 1064.
Mayo 15 de 2019.

Señores:

ADMINISTRADORES PORTAL WEB
RAMA JUDICIAL

Correo electrónico: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá DC.-

Comedidamente y en cumplimiento al auto de fecha mayo 13 de 2019, proferido dentro de la Acción de Tutela de Primera Instancia propuesta por ARQUÍMEDES VALDERRAMA VARGAS contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, radicada bajo el No. 41-298-31-03-001-2019-00049-00, me permito solicitarle se sirva notificar a través de la página Web de la Rama Judicial, la admisión y la vinculación adoptada por este juzgado al accionante ARQUÍMEDES VALDERRAMA VARGAS y a EIDER CASTILLO PALACIOS.

Una vez realizada la respectiva notificación en la referida página electrónica, solicito respetuosamente remitir a este Juzgado el comprobante de dicha diligencia.

Anexo copia del auto de fecha mayo 13 de 2019.

Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario.-





**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Mayo trece (13) del año dos mil diecinueve (2019)

Radicación No: 2019-00049-00

Correspondió por reparto la presente Acción de Tutela propuesta por el señor ARQUÍMEDES VALDERRAMA VARGAS contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, cuya titular es la doctora Nereida Castaño Alarcón, por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, para que mediante el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991, se ampare el mismo.

Revisada la solicitud de amparo y encontrando que la misma se ajusta a las previsiones señaladas por el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se admitirá procediendo a imprimirle el trámite indicado en citado Decreto.

En tal virtud, córrase traslado al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, representada por su titular doctora Nereida Castaño Alarcón de la acción de referencia, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la misma y ejerza el derecho de defensa.

Teniendo en cuenta que la empresa Sysco y el señor Eider Castillo Palacios, pueden resultar perjudicados con la decisión de fondo que se deba tomar, conforme al artículo 13 del decreto 2591 de 1991, vincúleseles de manera oficiosa.

Previamente a resolver la solicitud de medida provisional, se ordena oficiar con carácter urgente al Juzgado accionado, para que informe a este despacho judicial, el día, fecha y la hora de programación para la diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No.2014-00079-00, indicando además si la subasta pública ha sido suspendida, para que en caso positivo mencione las razones de su aplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor ARQUÍMEDES VALDERRAMA VARGAS contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, cuya titular es la Dra. Nereida Castaño Alarcón, por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, en consecuencia désele el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Como pueden resultar afectados con la decisión de fondo, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se dispone vincular a la actuación, a la empresa Sysco y al señor Eider Castillo Palacios.

TERCERO: Córrase traslado tanto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN y a los vinculados, empresa SYSCO y señor EIDER CASTILLO PALACIOS de la acción en referencia, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre la misma, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, alleguen las que se encuentren en su poder y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

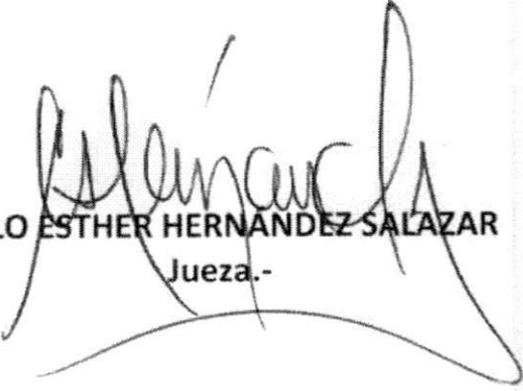
CUARTO: Désele el valor probatorio, a todos los documentos allegados en la acción de tutela.

QUINTO: Ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, para que en el término de la distancia, remita en calidad de préstamo, el proceso ejecutivo radicado bajo el No.2014-00079-00.

SEXTO: Previamente a resolver la solicitud de medida provisional, se ordena oficiar con carácter urgente al Juzgado accionado, para que informe a este despacho judicial, el día, fecha y la hora de programación para la diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo referido, indicando además si la subasta pública ha sido suspendida, para que en caso positivo mencione las razones de su aplazamiento.

SEPTIMO: Entérese de esta decisión al accionante Arquímedes Valderrama Vargas.

NOTIFÍQUESE.-


CIELO ESTHER HERNANDEZ SALAZAR
Jueza.-